TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

DICTAMEN U.O.C. Nº 04/16

Para	: Presidencia y Consejo de Administración.-
De	: **Abg. Sonia C. Páez,** Directora.- Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.-
Referencia	: Locación de Inmueble Nº 01/16 ***"Locación de Inmueble para el Puesto Sanitario en la Localidad de Itaugua" – Ad Referéndum 2016.-***
Lugar y fecha	: Asunción, 14 de enero de 2016.-

Quien suscribe se dirige a Ud. en carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 6° de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14 de marzo de 2012 ***"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de Renovación de Contratos de Locación"***, en el marco del requerimiento de Locación de Inmueble.-

Que, por Memorándum PSI/DAC/Nº 2291-2015-000145 de fecha 08 de setiembre de 2.015, recepcionada en la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios en fecha 30 de noviembre de 2015, el Director del Puesto Sanitario de Itauguá a través de la Dirección de Hospitales del Área Central, solicita la *Locación de Inmueble para el Puesto Sanitario de Itaugua-AD Referéndum 2016* y manifiesta que: *"La solicitud se realiza teniendo en cuenta los plazos y la duración del proceso en virtud que el contrato actual de locación de inmueble tiene vigencia hasta el 06 de marzo del 2016.* La solicitud se realiza para la contratación por el plazo de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato, así también, es dable mencionar que en dicha localidad el IPS no cuenta con infraestructura propia.

Que, entre los antecedentes obran las siguientes documentaciones: Nota de propuesta del alquiler suscripta por el Dr. Pedro Pablo Ramírez Gauto , propietario del inmueble, adjuntando copia de cédula de identidad y título de propiedad. Así también, el Informe de Verificación de Inmueble.-

La Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas en su Art. 44 dispone: "*Los procesos de Contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública*; ***aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa"***.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en fecha 14 de marzo de 2012 emitió la Resolución DNCP N° 458/12 por la que se reglamenta el Proceso de Locación de Bienes Inmuebles. La mencionada resolución dispone: *"Art. 3°) Para las Locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que sus cánones mensuales fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superaren dicho monto…"*.-

Atendiendo que el canon mensual de los inmuebles que se pretenden arrendar NO superan los 1.000 jornales mínimos legales, conforme al método dispuesto en la reglamentación precitada, corresponde la modalidad de Locación de Inmueble.-

El Art. 5° del citado reglamento dispone: *"Establecer que la Locación de Inmuebles en las que los cánones fueran inferiores a los 1.000 jornales mínimos legales se clasificarán en: a) Locación de Inmueble determinado: Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos... ".-

Que, por Memorándum DBS/TC N° 1515/15 de fecha 28 de diciembre de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones informó que ha incluido en el PAC 2016 bajo la modalidad de "Locación de Inmueble para Puesto Sanitario en la Localidad de Itaugua" – Ad Referéndum 2016, con el ID N°302.122.

Que la Dirección Financiera por Nota Interna DFI/DPR/PRN°461/15 de fecha 15 de diciembre de 2015, informó que el referido llamado corresponde al objeto de gasto **250 "ALQUILERES Y DERECHOS"** del **Programas N° 2 "Servicios Sociales de Calidad"**, y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2016. Cabe destacar que el presente llamado fue autorizado por la Resolución Nº 102-007/15, para su proceso vía AD REFERENDUM.-

Por tanto, a criterio de esta Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentran reunidos todos los presupuestos legales para la aplicación de la modalidad de ***Locación de Inmueble determinado*** establecido en la Resolución DNCP N° 458/12; y, acompañadas todas las documentaciones probatorias requeridas, adjuntos a los antecedentes del presente procedimiento, se ha dado cumplimiento a los mismos.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Myrian Ocampos Estigarribia